



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACION DE EMPRESAS
SUMINISTRADORAS DE ARTICULOS DE IMPRENTA PARA LA
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Ámbito de aplicación y necesidades a satisfacer	4
Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco	5
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación	6
Cláusula 5. Existencia de crédito	6
Cláusula 6. Perfil de contratante	6

CAPÍTULO II. - LICITACIÓN

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación. Publicidad de la licitación	6
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas	7
Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.....	8
Cláusula 10. Presentación de proposiciones	10
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones	10
Cláusula 12. Muestras	17
Cláusula 13. Mesa de Contratación	17
Cláusula 14. Actuación de la Mesa de contratación.....	18

CAPÍTULO III. - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Garantía definitiva.....	21
Cláusula 16. Adjudicación del acuerdo marco	21
Cláusula 17. Perfección y formalización del acuerdo marco.....	23
Cláusula 18. Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.....	24

CAPÍTULO IV. - EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 19. Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga	24
Cláusula 20. Modificación del acuerdo marco.....	24
Cláusula 21. Suspensión del acuerdo marco.....	25
Cláusula 22. Cesión del acuerdo marco	25
Cláusula 23. Subcontratación.....	25



CAPÍTULO V. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 24. Pago del precio	26
Cláusula 25. Revisión de precios.....	27
Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	27
Cláusula 27. Obligaciones laborales y sociales	27
Cláusula 28. Penalidades	28

CAPÍTULO VI. - CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 29. Terminación del acuerdo marco.....	29
Cláusula 30. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	29
Cláusula 31. Resolución del acuerdo marco.....	29

CAPÍTULO VII. - CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 32. Principio de riesgo y ventura.....	30
Cláusula 33. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas	30
Cláusula 34. Contratos basados en el acuerdo marco	30
Cláusula 35. Recepción de los bienes	31
Cláusula 36. Dirección y supervisión del suministro.....	32
Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	32
Cláusula 38. Plazo de garantía	32
Cláusula 39. Protección de datos de carácter personal	33
Cláusula 40. Disponibilidad del pliego	33

ANEXOS:

ANEXO I. Modelo de oferta económica	34
--	----

ANEXO II. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social	35
--	----

ANEXO III. Declaración para el caso de empate.....	36
---	----



ANEXO IV. Declaración responsable de no haber causado baja en el IAE 37

ANEXO V. Declaración responsable de estar exenta en el IAE 38

ANEXO VI. Modelo de autorización de notificaciones por correo electrónico39

ANEXO VII. Modelo de declaración de suministros realizados40

Declaración general de datos del licitador (Anexo a documentación Administrativa).....41

UNIVERSITAS
Miguel Hernández
CIENCIA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACION DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ARTICULOS DE IMPRENTA PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en los anteriores. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula 2. Ámbito de aplicación y necesidades a satisfacer.

El acuerdo marco regirá en la adquisición de artículos de imprenta por parte de los Servicios, Unidades, Departamentos, Institutos de Investigación que componen la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) en cualquiera de sus



Campus e instalaciones actuales o futuras, y trata de satisfacer las necesidades de adquisición de productos que se requieren para su propio funcionamiento y el cumplimiento de sus fines.

Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.

El acuerdo marco tiene por objeto:

3.1. La determinación **de tipo** para el suministro de los artículos impresos incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) siguiente:

- 32.99.1 Cascos de seguridad; plumas y lápices, pizarras, sellos para fechar, lacrar o numerar; cintas de máquinas de escribir, tampones de tinta
- 17.23.12 Sobres, sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia
- 58.19.12 Láminas, dibujos y fotografías, impresos

Igualmente estos suministros se encuentran englobados en el siguiente código del CPV:

- 30192153-8 Sellos de texto
- 30199710-0 Sobres impresos
- 22820000-4 Formularios
- 22900000-9 Impresos varios

3.2. La **homologación de un número limitado de proveedores** de dicho material para las diferentes unidades de gasto de la UMH.

La adjudicación determinará los bienes y proveedores a incluir en el correspondiente catálogo de compras de la Universidad Miguel Hernández, a través del cual los Servicios, Unidades, Departamentos e Institutos de la UMH, adquirirán los productos. La Universidad Miguel Hernández, **no se compromete** a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a sus necesidades durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.



Se fija en un máximo de tres el número de proveedores que cabe seleccionar para la ejecución del presente contrato. No obstante por razón del servicio de que se trata, la universidad se reserva el derecho a adjudicar a un único empresario.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.

El **presupuesto teórico** base de licitación, importe estimado de compra, sin IVA, para el periodo de vigencia del acuerdo marco (**2 años**) es de **SESENTA Y SEIS MIL EUROS [(66.000 euros) IVA no incluido]**. El valor estimado del contrato incluidas las posibles prórrogas y las eventuales modificaciones del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP es de **CIENTO TRENTA Y DOS MIL EUROS [(132.000 euros) IVA no incluido]**.

Cláusula 5. Existencia de crédito.

Las adquisiciones de los bienes derivadas de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por **los créditos presupuestarios de cada centro peticionario.**

Cláusula 6. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web institucional de la Universidad Miguel Hernández: **<http://contratacion.umh.es>**

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación. Publicidad de la licitación.

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento **abierto mediante pluralidad de criterios**, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y siguientes del TRLCSP en



relación con los artículos 196 y siguientes del mismo texto legal. La convocatoria de la licitación se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Universidad.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación en dichos boletines oficiales o en otros medios de difusión, que serán distribuidos entre los adjudicatarios, será **de 1.500 euros**.

Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 55.1 del TRLCSP.

Para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, se aplicarán los criterios de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación:

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera, según artículo 75 del TRLCSP, mediante lo siguiente:

- Declaración sobre el volumen global de negocios del licitador o candidato en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. La acreditación de este criterio de volumen anual de negocios se efectuará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el



registro oficial correspondiente, o en caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

B) Acreditación de la solvencia técnica, según artículo 77 del TRLCSP, mediante:

- Experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros realizados por el interesado en el curso de los cinco últimos años avalados por certificados de buena ejecución. Se entenderá cumplido este criterio cuando el licitador presente al menos un certificado por importe igual o superior al 70% del valor estimado del presente contrato.

Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son con su correspondiente ponderación, los siguientes:

Criterios valorables mediante juicio de valor:

1. Calidad: (40 puntos).

Se valorará la mejor calidad del servicio y características de los productos ofertados teniendo en cuenta la acreditación documental que respalde cada oferta, de conformidad con el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas.

La valoración podrá ser:

- Las ofertas de las que no se dispone de documentación técnica suficiente, muestras o el producto ofertado es diferente al solicitado: **0 puntos**.
- Las ofertas que cumplan con las especificaciones que marca el apartado 4 del pliego técnico, incluido el ítem 16 "OTROS": de **1 a 40 puntos**.

Criterios valorables mediante fórmulas o porcentajes:

2. Plazo de entrega (reducciones sobre el establecido en el pliego). (10 puntos).

El plazo para cada unidad objeto del suministro será fijado por los licitadores en su oferta. El plazo se expresará en días y se valorará con arreglo a la fórmula siguiente:



$$\text{Puntuación} = \text{Máximo de puntos} \times \frac{\text{Mejor plazo}}{\text{Oferta considerada}}$$

Siendo el mejor plazo, el que suministre el artículo en menor tiempo en su conjunto, a excepción de los artículos a ofertar en el apartado 16 "Otros" del modelo de oferta económica, que serán objeto de valoración independiente, y que se tomará en cuenta como criterio valorado mediante juicio de valor.

3. Oferta económica: (50 puntos)

El precio de cada unidad objeto de suministro será fijado por los licitadores en su oferta.

Los precios de las ofertas de valorarán con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \text{Máximo de puntos} \times \frac{\text{Mejor plazo}}{\text{Oferta considerada}}$$

Siendo la mejor oferta la más económica en su conjunto, con arreglo a la siguiente ponderación:

- La media obtenida por la suma de los artículos N° 1 al 3 del modelo de oferta económica: 5%.
- La media obtenida por la suma de los artículos N° 4 al 9 del modelo de oferta económica: 80%.
- La media obtenida por la suma de los artículos N° 10 al 16 del modelo de oferta económica: 15%.

El máximo de puntos será la puntuación máxima atribuida en este apartado para la oferta más económica, a excepción de los artículos a ofertar en el apartado 16. Otros del modelo de oferta económica que serán objeto de valoración independiente, y que se tomará en cuenta como criterio valorado mediante juicio de valor.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, se resolverá de conformidad con lo establecido en este pliego.

[Handwritten signature]



Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el Perfil de Contratante de la Universidad Miguel Hernández (<http://contratacion.umh.es>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, **no admitiéndose variantes.**

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una. La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES SOBRES, A, B y C** cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

- La denominación del acuerdo marco y el número del expediente indicado en el anuncio de licitación:



ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACION DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ARTICULOS DE IMPRENTA PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE (expediente 01/16).

- El número y denominación de cada sobre:

SOBRE Nº A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE Nº B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. (Criterios evaluables mediante juicio de valor)

SOBRE Nº C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (Modelo de proposición económica)

- El nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa y su correspondiente NIF o NIF, domicilio a efectos de notificaciones, el teléfono, fax y correo electrónico, cumplimentando el **Anexo VI** si desea ser notificado por esta vía. El sobre A contendrá la documentación administrativa, y los sobres B y C conformarán la proposición del licitador, por lo que en ningún caso, se podrá introducir en el sobre A documentación que tenga que incluirse en estos dos sobres y que pueda resultar relevante a efectos de los criterios de valoración establecidos. El incumplimiento de este párrafo, facultará a la Mesa para proceder a su exclusión.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y el Código de Identificación Fiscal (N.I.F.),



todo ello en original, copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en original o copia que tenga el carácter de auténtica.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que

Miguel Hernández
Miguel Hernández
GERENCIA



se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en representación de una sociedad o persona jurídica, presentarán, con carácter previo a la presentación de la documentación, en el procedimiento abierto, copia de escritura de poder, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o Registro Oficial competente, que deberá ser declarada bastante, a efectos de poder comparecer y contratar con esta Universidad para este concreto expediente, por el Servicio Jurídico de la Universidad Miguel Hernández. Para lo que deberán aportar ante la Universidad Miguel Hernández, a través de su Registro General, además de copia compulsada o testimonio de la escritura de poder y DNI del representante, copia compulsada o testimonio de la escritura o documento de constitución, de sus estatutos y posteriores modificaciones estatutarias. Una vez solicitado el bastanteo, será suficiente que en el sobre se introduzca la diligencia correspondiente, no obstante si el licitador resulta adjudicatario, deberá exhibir copia autorizada del citado poder, con anterioridad a la formalización del contrato.

3.- Declaraciones sobre no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera


Miguel Hernández
GERENCIA



y técnica en los términos y por los medios que se especifican en la **cláusula 8** del presente pliego.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

5.- Uniones de empresarios.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos los documentos exigidos en la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.



También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Con carácter general, en relación con la presentación de la documentación por los licitadores, se ha de tener en cuenta que el órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

- Registro de Licitadores:

Para las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Universidad, el contenido de este sobre A se reducirá a:

- Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Universidad Miguel Hernández en la sección de que se trate según el objeto del contrato.
- Declaración responsable firmada por el licitador o su representante relativa a la vigencia de los datos aportados al Registro de Licitadores de la Universidad Miguel Hernández.
- Documentos acreditativos de la solvencia exigida.

8.- Documentación relativa a la preferencia de la adjudicación.

Los licitadores que cumplan alguna de las condiciones establecidas en la **cláusula 14** de este pliego, como criterios de preferencia en caso de empate y soliciten su aplicación, presentarán una declaración, según modelo **Anexo III**, sin que sea necesaria la aportación de documentos justificativos, documentos que les serán requeridos por la Universidad en caso de producirse empate.



Miguel Hernández
GERENCIA



B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR".

En este sobre se incluirá la documentación que permita valorar los aspectos técnicos de su oferta, en cuanto a los criterios de adjudicación mediante juicio de valor definidos en la cláusula 9.

C) SOBRE Nº C " PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Este sobre contendrá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo del **Anexo I "Modelo proposición económica"** al presente pliego, debiendo contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación de los productos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los precios unitarios se expresarán en euros con un número máximo de dos decimales.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA, que figurará como partida independiente.



Cláusula 12. Muestras.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del pliego técnico, se presentarán obligatoriamente muestras de los artículos del listado de material referenciados por "16.Otros", la documentación se aportará en el sobre correspondiente a los criterios de valoración mediante juicio de valor e irá acompañado de un índice numerado de cada muestra.

La Universidad se reserva el derecho a solicitar muestras, si ello fuere necesario, durante el periodo de examen de las ofertas, con carácter previo a la elaboración del correspondiente informe técnico. En dicho supuesto, el Servicio de Gestión Presupuestaria y patrimonial podrá requerir a los licitadores el libramiento, sin coste alguno para la Universidad y con indicación a las empresas del plazo y lugar de entrega, de aquellas muestras de los artículos ofertados que se estimen oportunos, con la finalidad de establecer comparaciones con otros artículos y/o determinar la calidad y adecuación de los productos.

Cláusula 13.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación de la Universidad Miguel Hernández, con las funciones establecidas en el art. 22 del R.D. 817/2009 de 8 de mayo, tendrá la composición establecida en la Resolución del Rector de esta Universidad, número 214/12, de 14/02/2012, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, número 6719, de 22/02/2012.

1.-Presidente: El Vicerrector designado en cada caso por el Rector.

2.- Vocales:

Vocal Primero: El Gerente que podrá ser sustituido en caso de ausencia o enfermedad por el vicedgerente con funciones en el ámbito económico.

Vocal Segundo: Un funcionario que tenga atribuidas funciones de asesoramiento jurídico al órgano de contratación, que podrá ser sustituido, en



caso de ausencia o enfermedad por un miembro del personal de administración y servicios que tenga atribuidas funciones de asesoramiento jurídico al órgano de contratación.

Vocal Tercero: Un funcionario adscrito al Servicio de Control Interno de la Universidad, que podrá ser sustituido en caso de ausencia o enfermedad por un miembro del personal de administración y servicios que tenga atribuidas funciones relativas al control económico-presupuestario.

Vocal Cuarto: Un funcionario nombrado por el Rector, de entre los miembros del Personal Docente e Investigador o Personal de Administración y Servicios de la Universidad, en función del tema a tratar.

3.-Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Contratación de la Universidad.

La designación de Presidente y el Vocal Cuarto realizada por el Rector de la Universidad según lo establecido en el artículo 21 del R.D. 817/2009 de 8 de mayo se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para calificar la documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP.

Cláusula 14. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto de calificar la documentación presentada por los licitadores. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, o por medios que permitan tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación concediéndose un plazo no superior a tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la propia Mesa de contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección de los empresarios que se establecen en la cláusula 8 de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.


Miguel Hernández
GERENCIA



En un plazo no superior a siete días desde el de apertura de los sobres de documentación administrativa, la Mesa abrirá en acto público los sobres que contienen la documentación técnica de las empresas admitidas a licitación correspondiente a los criterios que requieran de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, y levantando acta de todo lo actuado.

En acto público, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, la mesa pondrá en conocimiento de los licitadores la valoración previa de los criterios de adjudicación que requieran de un juicio de valor, y abrirá los sobres nº C de "Proposición económica" de las empresas admitidas.

El día y hora de apertura se publicará en el **PERFIL DE CONTRATANTE** de la Universidad Miguel Hernández (<http://contratacion.umh.es/>), con tres días de antelación.

Posteriormente, La Mesa de contratación, tras solicitar en su caso el informe técnico que considere oportuno para la valoración de los aspectos objetivos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación motivada a favor de la proposición más ventajosa que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9 de este Pliego o propondrá declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución.

En caso de que por aplicación de estos criterios se produzca **empate**, la adjudicación se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de preferencia:

1. En primer lugar, tendrá preferencia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, y en el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, y el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones



para el fomento de empleo de las personas con discapacidad, la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios de valoración, acredite tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados.

La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
 - b. Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
2. En segundo lugar, y en caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres, las proposiciones de las empresas que aporten un plan de igualdad aprobado con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por cualquier administración pública u órgano competente.
3. En tercer lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.3 de la Ley 8/2003, de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, las proposiciones presentadas por cooperativas.

Los licitadores que soliciten la aplicación de los criterios indicados aportarán la declaración indicando dicha circunstancia, según modelo del **Anexo III** y, de producirse el empate, la Universidad les solicitará la acreditación documental correspondiente.



UNIVERSITAT
Miguel Hernández
GERENCIA



UNIVERSITAT
Miguel Hernández
SERVICIO JURÍDICO



CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. *Garantía definitiva.*

Dada la naturaleza de los bienes que constituyen el objeto del acuerdo marco, que permite la comprobación inmediata de la correcta ejecución de los suministros en el momento de su recepción, **NO será necesario** que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

Cláusula 16. *Adjudicación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las proposiciones económicamente más ventajosas mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en la cláusula 9 de este pliego hasta un máximo de **TRES**. El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas deberán presentar, a requerimiento del órgano de contratación los siguientes documentos:

- Documento que acredite el pago, hasta el importe máximo fijado en la cláusula 7 del presente pliego, de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

- Certificación positiva de estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:



Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

Certificación expedida por el órgano competente de la Conserjería de Economía y Hacienda de la Comunidad Valenciana, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o documento de alta en el mismo si ésta se ha producido en el ejercicio corriente, referidos al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (**ANEXO IV**). No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del Impuesto de Actividades Económicas por estar exenta del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar declaración responsable acreditativa de tal extremo, que se ajustará al modelo del **ANEXO V**.

- En el supuesto de que el adjudicatario fuera una unión temporal de empresarios, la formalización de dicha unión en escritura pública.

- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- Cualesquiera otros documentos que le reclame el Órgano de Contratación, acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los artículos 63 y 64.2 del TRLCSP. (Art. 151.4 TRLCSP)



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Adjudicado el acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 17. *Perfección y formalización del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.



Cláusula 18. *Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.*

Los bienes adjudicados constituirán el Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco para su adquisición por los Servicios, Unidades Departamentos e Institutos de la UMH.

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 19. *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.*

El acuerdo marco tendrá un **plazo de vigencia de 2 AÑOS**, a contar desde el día que se estipule en el documento en que se formalice. No obstante, si llegado el vencimiento se hubiera iniciado y no resuelto el procedimiento para la celebración de un nuevo acuerdo marco, el acuerdo en vigor se entenderá prorrogado hasta la formalización del siguiente concurso.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **cuatro años**. La prórroga será obligatoria para el empresario, se formalizará en documento administrativo, y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente en el que se dará audiencia al contratista sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes. Durante el período de prórroga que en su caso se acuerde, regirá los mismos precios que figuren en el correspondiente Catálogo de Bienes Homologados, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

Cláusula 20. *Modificación del acuerdo marco.*

No se establecen supuestos de modificación del presente acuerdo marco.



Cláusula 21. *Suspensión del acuerdo marco.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá la suspensión del mismo si se diere la circunstancia prevista en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión se regirán por lo dispuesto por el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 22. *Cesión del acuerdo marco.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 23. *Subcontratación.*

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar al órgano de contratación su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP y que no se

[Handwritten signature]



halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 24. Pago del precio.

El pago del precio se efectuará por los centros de gasto peticionarios de la UMH, destinatario de los bienes. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, mediante la presentación de la factura debidamente conformada.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos dicha Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Si la demora en el plazo fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del acuerdo marco, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho asimismo a resolver el acuerdo marco y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Universidad conforme a Derecho.

UNIVERSITAS
Miguel Hernández
SERVICIO JURÍDICO



Cláusula 25. Revisión de precios.

No procede revisión de precios, realizándose las actualizaciones de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, con el importe máximo especificado en este pliego, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar señalado para ello serán de cuenta del contratista.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el artículo 140 del TRLCSP, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Cláusula 27. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención



de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Cláusula 28. Penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP. Atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en los contratos que deriven del acuerdo marco, donde no es posible fijar un precio cierto por tratarse de suministros subordinados a las necesidades de la Universidad, se establece el siguiente **régimen de penalidades**:

- La tercera parte del precio del material encargado, a partir del segundo día de retraso con respecto a la fecha establecida por ambas partes.
- La mitad del precio del material encargado, a partir del cuarto día de retraso con respecto a la fecha establecida por ambas partes.
- El total del precio del material encargado, a partir del sexto día de retraso con respecto a la fecha establecida por ambas partes.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

UNIVERSITAS
Miguel Hernández
SERVICIO JURÍDICO

28
Miguel Hernández
SERVICIO JURÍDICO



CAPÍTULO VI CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 29. *Terminación del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 30. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 1**, este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El Rector, como órgano de contratación, tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Los actos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnadas directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 31. *Resolución del acuerdo marco.*

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.



En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Universidad los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Universidad.

Para la aplicación de las causas de resolución, se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

CAPÍTULO VII

CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 32. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establecen los artículos 215 y 292 del TRLCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 33. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas.*

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

Cláusula 34. *Contratos basados en el acuerdo marco.*

Los Servicios, Unidades, Departamentos e Institutos de la Universidad, procederán a la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, sin que sea



precisa nueva licitación, al proveedor de su elección de entre los adjudicatarios del acuerdo marco. Para ello cursarán las peticiones de los artículos que necesiten, utilizando para ello los modelos de petición de bienes previsto en las páginas web de los adjudicatarios, quedando los proveedores obligados a la entrega de los mismos en el plazo ofertado por cada uno de ellos.

Las características de los productos, los precios de los mismos y los plazos de entrega serán los que figuren en los correspondientes catálogos de bienes homologados objeto del acuerdo marco en la fecha en que se curse cada petición por los centros. Los contratistas deberán mantener permanentemente actualizada la información de los productos del catálogo particularizado de la Universidad en los términos establecidos en el pliego técnico.

Los plazos de entrega de los bienes se contarán desde la fecha de salida del pedido, siendo posibles puntos de entrega del material todos los que figuran en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos plazos tendrán el carácter de máximos.

Cláusula 35. Recepción de los bienes.

Los bienes a suministrar se entregarán en cada una de las unidades solicitantes en el lugar concreto que se determine en cada pedido acompañado de un albarán de entrega que será firmado por la persona responsable que efectúa la recepción cuantitativa, por cuanto que la cualitativa se efectuará con posterioridad, debiendo cumplir lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración,



salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando la recepción de los bienes, realizada en la forma legalmente establecida, sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cláusula 36. Dirección y supervisión del suministro.

La Universidad tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del acuerdo marco, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del acuerdo marco. La dirección y supervisión del suministro será ejercida por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial o por el que en su momento indique la Universidad.

Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Universidad, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 38. Plazo de garantía.

Dado el tipo de bienes de que se trata, y que la correcta ejecución del suministro es constatable en el momento de su entrega, **no se establece plazo de garantía.**



UNIVERSITATIS
Miguel Hernández
SERVICIO JURÍDICO



Cláusula 39. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre y la Ley 5/1998, de 6 de marzo, de Protección Jurídica de Bases de Datos, los contratistas individuales y empresas licitadoras quedan informadas y aceptan la incorporación de los datos facilitados por las citadas empresas, al fichero informático que, a tales efectos tiene, conforme a las anteriores normas creado esta Universidad, conservándose estos datos en el mismo, con carácter confidencial, salvo las cesiones o remisiones de obligado cumplimiento legal o previstas en la Resolución Rectoral de creación del mismo, pudiendo los licitadores ejercer sus derechos de información, consulta, oposición, rectificación o cancelación ante la Secretaria General de esta Universidad, sita en Edificio Rectorado-Consejo Social. Avda. de la Universidad s/n, 03202 Elche (Alicante).

Cláusula 40. Disponibilidad del pliego

El presente pliego y la documentación complementaria del contrato, estarán a disposición de los empresarios interesados en la licitación del mismo, en el Servicio de Contratación de esta Universidad, sita en el Edificio Rectorado-Consejo Social, Avda. de la Universidad s/n de la ciudad de Elche (Alicante) C.P. 03202, teléfono 96.665.8819-8741-8653 o en el lugar que se indique en el anuncio de licitación. El pliego se encontrará a disponibilidad de los interesados en el perfil de contratante, página Web de esta Universidad: <http://contratacion.umh.es>. Para las consultas relativas al Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestoypatrimonio@umh.es

Informado favorablemente por el Servicio Jurídico

Fdo.: David Molina Pretel

Miguel Hernández
SERVICIO JURÍDICO

Conocido y aceptado en su totalidad

EL CONTRATISTA,

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nº ORDEN	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GRAMAJE (grs)	PRECIO POR CANTIDAD			IVA	TOTAL
				MIN. 100	MIN. 200	300		
1,1	TARJETAS DE VISITA	Tamaño de 90*55- logo en color 4+0 y personalizado, verjurado blanco horizontal y vertical	300					
1,2	TARJETAS DE VISITA	Tamaño de 90*55- logo en color 4+4 y personalizado, verjurado blanco horizontal y vertical	300					
2,1	TARJETONES	Tamaño 210*105, estucado mate con logo en color 4+0	350	-	-	-		
2,2	TARJETONES	Tamaño 210*105, estucado mate con logo en color 4+4	350	-	-	-		
3	SALUDA	A5-OFFSET con logo a color 4+0, personalizado	90					
Nº ORDEN	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GRAMAJE (grs)	PRECIO POR CANTIDAD			IVA	TOTAL
				MIN. 250	MIN. 500	MIN. 1000		
4,1	SOBRES AMERICANO	Americano SIN ventanilla 115*225, tira de silicona, OFFSET logo en color 4+0, con franqueo e inspección postal y personalizado	90	-	-	-		
4,2	SOBRES AMERICANO	Americano SIN ventanilla 115*225, tira de silicona, OFFSET logo en blanco y negro, con franqueo e inspección postal y personalizado	90	-	-	-		
4,3	SOBRES AMERICANO	Americano SIN ventanilla 115*225, tira de silicona, VERIURADO logo en color 4+0, personalizado	100	-	-	-		
4,4	SOBRES AMERICANO	Americano CON ventanilla 115*225, tira de silicona, OFFSET logo en color 4+0, con franqueo e inspección postal y personalizado	90	-	-	-		
4,5	SOBRES AMERICANO	Americano CON ventanilla 115*225, tira de silicona, OFFSET logo en blanco y negro, con franqueo e inspección postal y personalizado	90	-	-	-		
Nº ORDEN	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GRAMAJE (grs)	PRECIO POR CANTIDAD			IVA	TOTAL
				MIN. 250	MIN. 500	MIN. 1000		
5,1	SOBRES CUARTILLA	Cuartilla 176*231, con tira de silicona, OFFSET logo en color 4+0, con franqueo e inspección postal y personalizado	90					
5,2	SOBRES CUARTILLA	Cuartilla 176*231, con tira de silicona, OFFSET logo en blanco y negro, con franqueo e inspección postal y personalizado	90					
6,1	SOBRES A4/FOLIO	A4 230*325, con tira de silicona, OFFSET logo en color, con franqueo e inspección postal y personalizado	90					
6,2	SOBRES A4/FOLIO	A4 230*325, con tira de silicona, OFFSET logo en blanco y negro, con franqueo e inspección postal y personalizado	90					
6,3	SOBRES FOLIO PROLONGADO	Grande 360*260, con tira de silicona, OFFSET logo en blanco y negro, con franqueo e inspección postal y personalizado	90					
Nº ORDEN	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GRAMAJE (grs)	PRECIO POR CANTIDAD			IVA	TOTAL
				MIN. 250	MIN. 500	MIN. 1000		
7,1	BOLSA CUARTILLA	184*261 con tira silicona, OFFSET con logo en blanco y negro 1+0, con franqueo e inspección postal	90					
7,2	BOLSA CUARTILLA	184*261 con tira silicona, OFFSET con logo en color 4+0, con franqueo e inspección postal	90					
7,3	BOLSA CUARTILLA	184*261 con tira silicona, Verjurado, con logo color 4+0, con franqueo e inspección postal	100					
8,1	BOLSA A4/FOLIO	229*324 con tira silicona, OFFSET con logo en color 4+0, con franqueo e inspección postal	90					
8,2	BOLSA A4/FOLIO	229*324 con tira silicona, OFFSET con logo en blanco y negro 1+0, con franqueo e inspección postal	90					
8,3	BOLSA FOLIO PROLONGADO	250*353 con tira silicona, OFFSET con logo en blanco y negro 1+0, con franqueo e inspección postal	90					

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nº ORDEN	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GRAMAJE (grs)	PRECIO POR CANTIDAD			IVA	TOTAL
				MIN. 1000	MIN. 2000	-		
9,1	DIPLOMA/CERTIFICADO A3	A4 con logo en color 4+0 en cartulina crema en vertical U horizontal	120			-		
9,2	DIPLOMA/CERTIFICADO A4	A4 con logo en color 1+0 en verjurado crema en vertical U horizontal	100			-		
Nº ORDEN	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GRAMAJE (grs)	PRECIO POR CANTIDAD			IVA	TOTAL
10	DIPTICO brillo/mate	Medida abierta A4 y cerrado A5, a color 4+4 (impreso a las 4 caras) Estucado brillo	150			-		
11	TRIPTICO	Medida abierta A4 y plegado en 3 partes, a color 4+4 (impreso a las 4 caras) Estucado brillo	150			-		
12	CALENDARIO SOBREMESA	11*11 de sobremesa, en cartulina con logo en color 4+4, en wireo(gusanillo-caña 350) blanco	150			-		
Nº ORDEN	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GRAMAJE (grs)	PRECIO POR CANTIDAD			IVA	TOTAL
13	SEPARADORES	Marca páginas calendario, en estucado 7*21 cm. color 4+4 tintas	350	MIN. 2000	MIN. 3000	-		
14	INSTANCIA GENERAL ó SOLICITA Y EXPONE	Instancia general/solicita y expone. A4 DE 21*29,7 impreso 1+0, con copiativo (blanco y rosa)	60			-		
Nº ORDEN	ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GRAMAJE (grs)	PRECIO POR CANTIDAD			IVA	TOTAL
15	FELICITACIÓN NAVIDAD	A5-cartulina con logo a color 4+0	250	MIN. 100	MIN. 200	MIN. 300		
16*	OTROS							
16* OTROS: se ofertará precio, pero solo se valorará mediante juicio de valor.								



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En Elche, a ____ de _____ de 20__

D. _____

_____, con

D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la empresa

_____ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1) No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica:

a) En ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

b) En ninguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril por la que se regulan los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Ley 1/87, de 21 de Marzo, Electoral Valenciana.

2) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

EL COMPARECIENTE



ANEXO III

MODELO DE DECLARACION CRITERIOS DE PREFERENCIA EN CASO DE DESEMPATE

D./D^a, mayor de edad, con
D.N.I. nº....., y domicilio en, calle
....., nº....., en nombre propio o como
representante de(en caso de actuar en
representación), según poder otorgado ante el notario de,
D./D^a....., con fecha, de, de
....., bajo el nº de su protocolo.

A efectos de aplicación de los criterios de preferencia en caso de empate, establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** cumplir con el criterio de preferencia relativo a (marcar lo que proceda)

Porcentaje de trabajadores discapacitados o medidas alternativas

Plan de igualdad

Cooperativas

En caso de empate, y a requerimiento de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aportaré la documentación correspondiente según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Firmado:

Ena.....de.....de.....



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D. ^a _____ en nombre
propio o como apoderado de _____ con CIF o DNI

DECLARA

No haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elche, a de de .

Firmado:



ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

D./Dña _____ con
N.I.F./Pasaporte nº _____ con domicilio a efectos de notificación en
_____ Calle _____
_____ Teléfono/ _____ fax/ _____ e-
mail _____ actuando en (nombre propio o en
representación) _____ de la empresa _____
_____ con _____ C.I.F.
nº _____

Acredita su representación, a través del poder otorgado el día _____
ante el Notario D. _____

AUTORIZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley
11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos y
respecto del expediente _____, a la Universidad Miguel
Hernández de Elche a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este
expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

D.N.I. número _____

En el caso de no autorización de las comunicaciones por correo electrónico no
cumplimente este anexo.



ANEXO VII DE SUMINISTROS REALIZADOS

D. /D. ^a _____ en nombre
propio o como apoderado de _____ con CIF o DNI

DECLARA

Que en relación con la solvencia técnica exigida para licitar al acuerdo marco para LA HOMOLOGACION DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ARTICULOS DE IMPRENTA PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ, la empresaha realizado los siguientes, tal como consta acreditado en los certificados que se adjuntan.

<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>DESTINATARIO</u>



DECLARACION GENERAL DE DATOS DEL LICITADOR
(ANEXO A LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA)

Nombre/razón social:
Domicilio:
Localidad: Provincia:
Código postal: Teléfono: Fax:

PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS

Nombre y apellidos:
DNI nº: Expedido en el día:

DATOS DEL APODERAMIENTO

Fecha escritura: Notario autorizante:
Población: Num. Protocolo:

DESIGNACIÓN DE DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Localidad:	Código Postal:
Calle/Plaza:	Teléfono/móvil:
Correo electrónico:	
Lugar y fecha:	

Nombre, firma y rúbrica